

Corporación Nacional del Cobre de Chile
Casa Matriz
Huérfanos 1270
Casilla 150-D
Santiago, Chile
www.codelco.com

ACTA DE ACUERDO

SOBRE GRATIFICACION

CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

Y

FEDERACIÓN DE SUPERVISORES DEL COBRE (FESUC)

En Santiago de Chile, a 28 de marzo de 2017, entre la CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, representada por su Presidente Ejecutivo, don Nelson Pizarro Contador, en adelante "**Codelco Chile**" o la "**Corporación**", por una parte, y por la otra, la FEDERACIÓN DE SUPERVISORES DEL COBRE (FESUC), RSU 13012015, representada por su Comité Ejecutivo integrado por su Presidente, don Ricardo Calderón Galaz,, su Vicepresidente, don Pablo Fernández Valenzuela, su Secretario, don Ignacio Pino Salgado, su Tesorero, don Wilson Álvarez Iglesias y su Directora de Comunicaciones, doña Maritza Castro Codoceo, en adelante la "**FESUC**"; en adelante Codelco Chile y la FESUC, conjuntamente denominados como las "**Partes**", se conviene lo siguiente:

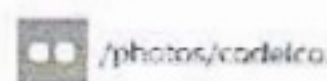
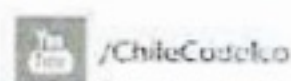
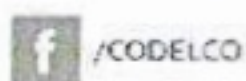
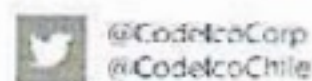
CONSIDERANDO:

- A. Que las Partes acordaron constituir una Comisión integrada por representantes de la administración de Codelco Chile y de la FESUC con el objeto de revisar el sistema de gratificaciones existente en la Corporación y, asimismo, revisar los términos y condiciones acordadas entre las Partes en el Acta de Acuerdo de 5 de diciembre de 2002 (en adelante el "**Acuerdo 2002**").
- B. Que lo estipulado en este instrumento es el resultado de la voluntad de las Partes en orden a fortalecer un clima laboral de cooperación y entendimiento.

SE ACUERDA:

1. Reemplazar íntegramente el Acuerdo 2002 por el acuerdo que se establece en el presente instrumento (en adelante el "**Acuerdo 2017**"). Para efectos de claridad, a partir de esta fecha queda sin efecto, y en todas sus partes, el Acuerdo 2002.

Casa Matriz | Chuquicamata | Radomiro Tomic | Ministro Hales | Gabriela Mistral | Salvador | Ventanas | Andina | El Teniente | VP





Corporación Nacional del Cobre de Chile
Casa Matriz
Huérfanos 1270
Casilla 150-D
Santiago, Chile
www.codelco.com

2. El ámbito de aplicación del Acuerdo 2017 queda limitado exclusivamente a los supervisores o supervisoras pertenecientes a los sindicatos base afiliados a la FESUC, cualquiera su calidad contractual (indefinido o plazo fijo).
3. La gratificación legal y la gratificación convencional por excedentes operacionales se registrarán conforme las siguientes reglas:

3.1 Gratificación Legal

La gratificación legal aplicable a los supervisores o supervisoras mencionados en el N°2 anterior ("Gratificación Legal") se registrará por lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley N° 2.759 y en la letra a) del artículo 5° del Decreto Ley N° 2.950, ambos de 1979, con un tope máximo de 7,92 Ingresos Mínimos Mensuales ("IMM") brutos.

Las Partes convienen que para los efectos del pago de dicha gratificación se considerará la utilidad líquida que conste en los Estados Financieros de la Corporación al 31 de diciembre de cada año, con los ajustes que permita/disponga la normativa legal vigente cada año de aplicación del presente acuerdo, exceptuando de dicho cálculo los pagos realizados por la Corporación conforme a la Ley N° 13.196, Ley Reservada del Cobre.

La Gratificación Legal será igualmente aplicable a los supervisores o supervisoras que hayan dejado de pertenecer a la Corporación durante el año respectivo, en cuyo caso, y de proceder su pago en el respectivo año, se les pagará la proporción correspondiente a los meses trabajados durante dicho año para la Corporación. Por otra parte, si el supervisor o supervisoras se hubiera incorporado a la Corporación durante el año respectivo, el pago se realizará en proporción al tiempo trabajado para la Corporación en el señalado año.

De ser procedente la Gratificación Legal, ésta se pagará una vez presentados los Estados Financieros de la Corporación o liquidación al Servicio de Impuestos Internos, junto a la remuneración del mes de marzo del año siguiente al ejercicio financiero de cada año.

3.2 Gratificación Convencional por Excedentes Operacionales

En el evento de no existir utilidades líquidas para el pago de la Gratificación Legal señalada precedentemente por un monto superior a 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales (IMM) brutos, para cada supervisor o supervisoras, se establece, en subsidio de la Gratificación Legal, una gratificación convencional por excedentes operacionales (en adelante la "Gratificación Convencional por

Casa Matriz | Chuquicamata | Radomiro Tomic | Ministro Hales | Gabriela Mistral | Salvador | Ventanas | Andina | El Teniente | VP



@CodelcoCorp
@CodelcoChile



/CODELCO



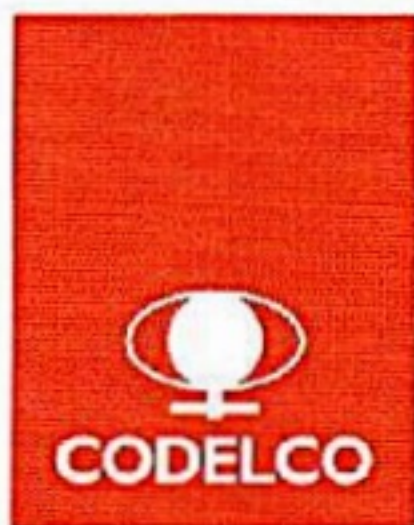
/ChileCodelco



/photos/codelco

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Corporación Nacional del Cobre de Chile
Casa Matriz
Huérfanos 1270
Casilla 150-D
Santiago, Chile
www.codelco.com

Excedentes Operacionales”), para lo cual se tomará como base de cálculo el resultado operacional que se define a continuación (en adelante el “Resultado Operacional”), y se regirá por las siguientes normas:

- a) El Resultado Operacional se obtendrá al restarle a los ingresos por ventas de la Corporación los: (i) costos por ventas; y asimismo (ii) los gastos de administración de todas las divisiones (excluida la Vicepresidencia de Proyectos y Vicepresidencia de Comercialización).
- b) La procedencia de la Gratificación Convencional por Excedentes Operacionales y su monto se determinará conforme a la siguiente tabla:

Tabla
Resultado Operacional

Resultado Operacional (MUS\$)	Monto a pagar a cada supervisor o supervisora (IMM)
> 2400	4.75 IMM
2400 (“Límite Superior”)	4.75 IMM (Bruto)
1900 (“Límite Medio”)	3 IMM (Bruto)
1400 (“Límite Inferior”)	1 IMM (líquido)
< 1.400	0 (cero)

- c) Cuando el monto del Resultado Operacional se encuentre entre el Límite Inferior y el Límite Superior indicados en la tabla precedente, la suma a pagar a cada supervisor o supervisora por concepto de Gratificación Convencional por Excedentes Operacionales se calculará mediante una interpolación lineal entre los tramos de valores especificados en la Tabla de Resultado Operacional, precedente.
- d) Todos los cálculos se harán con dos decimales, para lo cual el segundo decimal se incrementará al número siguiente sólo en el evento que el tercer decimal sea igual o superior a cinco y, en caso de ser inferior a cinco, no se hará ajuste.
- e) Cuando el Resultado Operacional (sobre la base de la aplicación de la tabla anterior), permita pagar a cada supervisor o supervisora una cantidad igual o inferior a 4,75 IMM

Casa Matriz | Chuquicamata | Radomiro Tomic | Ministro Hales | Gabriela Mistral | Salvador | Ventanas | Andina | El Teniente | VP



@CodelcoCorp
@CodelcoChile



/CODELCO



/ChileCodelco



/photos/codelco



Corporación Nacional del Cobre de Chile
Casa Matriz
Huérfanos 1270
Casilla 150-D
Santiago, Chile
www.codelco.com

brutos, pero igual o superior a 3 IMM brutos, el monto a pagar por la Corporación al supervisor o supervisora será bruto, siendo de su cargo los impuestos personales a la renta y las cotizaciones previsionales y de salud correspondientes.

- f) Cuando el Resultado Operacional permita pagar un monto fluctuante entre 2,5 IMM e inferior a 3 IMM, el supervisor o la supervisora recibirá un monto líquido de 2,5 IMM, siendo de cargo de la Corporación el pago de los impuestos personales a la renta y las cotizaciones previsionales y de salud correspondientes.
- g) Cuando el Resultado Operacional (sobre la base de la aplicación de la tabla superior), permita pagar a cada supervisor o supervisora una cantidad inferior 2,5 IMM brutos, el monto que corresponda pagar por la Corporación al supervisor o supervisora conforme a la tabla superior será líquido, siendo de cargo de la Corporación el pago de los impuestos personales a la renta y las cotizaciones previsionales y de salud correspondientes.
- h) De ser procedente la Gratificación Convencional por Excedentes Operacionales, ella se pagará una vez presentados los Estados Financieros o liquidación de la Corporación al Servicio de Impuestos Internos, durante la segunda quincena del mes de marzo del año siguiente al ejercicio financiero de cada año.
- i) En caso que proceda el otorgamiento de la Gratificación Convencional por Excedentes Operacionales, tendrán derecho a percibirla todos los supervisores o supervisoras mencionados en el N°2 anterior, sin excepción alguna, con contrato de trabajo indefinido, a plazo fijo y por obra que estén afiliados a los sindicatos pertenecientes a la FESUC.
- j) La Gratificación Convencional por Excedentes Operacionales será igualmente aplicable a los supervisores o supervisoras que hayan dejado de pertenecer a la Corporación durante el año respectivo, en cuyo caso, y de proceder su pago en el respectivo año, se les pagará a dichos supervisores o supervisoras la proporción correspondiente a los meses trabajados durante dicho año para la Corporación. Por otra parte, si el supervisor o supervisora se hubiera integrado durante el año respectivo, el pago se realizará en proporción al tiempo trabajado para la Corporación en el señalado año.

4. El Acuerdo 2017 será aplicable a los Sindicatos afiliados a la FESUC que incorporen el Acuerdo 2017 a sus respectivos instrumentos colectivos de trabajo, y regirá a partir del ejercicio 2016.

Casa Matriz

Chuquicamata

Radomiro Tomic

Ministro Hales

Gabriela Mistral

Salvador

Ventanas

Andina

El Teniente

VP



@CodelcoCorp
@CodelcoChile



/CODELCO



/ChileCodelco



/photos/codelco



Cooperación Nacional del Cobre de Chile
 Casa Matriz
 Huérfanos 12270
 Casilla 155040
 Santiago, Chile
 www.codelco.com

El Acuerdo 2017 se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En señal de conformidad y aceptación, firman:

Alvaro Aliaga J.
 Vicepresidente de Operaciones
 Centro Norte

POR CODELCO

Daniel Sierra Parra
 Vicepresidente de Recursos Humanos

V°B° Presidente Ejecutivo

Octavio Araneda O.
 Vicepresidente Operaciones Sur

POR LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE SUPERVISORES ROL A Y PROFESIONALES DE CODELCO CHILE (FESUC)

Ricardo Calderón Galaz
 Presidente

Pablo Fernández Valenzuela
 Vicepresidente

Ignacio Pino Salgado
 Secretario

Wilson Álvarez Iglesias
 Tesorero

Maritza Castro Codoceo
 Directora Comunicaciones